

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Vistos, los Expedientes, N° 2020-0073320, N° 2020-0002529, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 2019-0073320, la Empresa BIJOU PERU S.A.C., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para el giro de "Venta de bijouteria para damas y afines" en el establecimiento ubicado en Jr. de la Unión N° 421, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en Jr. de la Unión N° 421, forma parte de la unidad matriz signada como Jr. De la Unión N° 419, 421, 425, 429, 431, declarada Monumento mediante Resolución Jefatural N° 009 de fecha de fecha 12 de enero de 1989, integrante de Ambiente Urbano Monumental del Jirón de la Unión cuadras 2, 3, 4, 5 y 10, declarado mediante Resolución Ministerial N° 0928 de fecha 23 de julio de 1980 y conformante de la Zona Monumental de Lima declarada mediante Resolución Suprema N° 2900 del Ministerio de Educación de fecha de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 017-2019-DPHI-KPP/MC de fecha 02 de marzo de 2020, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 14 de enero de 2020, el establecimiento se ubica en el primer nivel de una edificación matriz de dos niveles, cuenta con un ambiente para ventas con acceso desde la vía pública, un almacén y un servicio higiénico, que se encuentra acondicionado con los requerimientos mínimos para el funcionamiento, verificando la ejecución de obras que corresponde a las señaladas en el Oficio N° D001009-2019-DPHI/MC de fecha 13 de setiembre del 2019, emitido con disposición de medidas técnicas del Ministerio de Cultura para la procedencia del trámite de regularización, en aplicación del régimen de excepción temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto legislativo N° 1255, con Informe N° 000060-2020-DPHI-JPA/MC de fecha 27 de febrero, se dio la conformidad al cumplimiento de dichas disposiciones técnicas; que según el Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas aprobado mediante la Ordenanza N° 2195-MML, los usos de Venta de Bijouteria para Damas y Afines no se encuentra contemplado, por lo que se consideró los usos compatibles de Venta al por menor de artículos de Bazar y Menaje; Venta de productos cosméticos de tocador y perfumería; Venta al por menor de papelería y útiles de escritorio; Venta al por menor de ropa interior y Venta al por menor de prendas de vestir y accesorios, con los códigos G.47.5.9.5, G.47.6.2.2, G.47.6.1.1, G.47.7.1.1 y G.47.7.1.9, conformes para la Zona de Tratamiento Especial 1 (ZTE-1) del Centro Histórico de Lima en la que se ubica el inmueble;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondientes, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para Venta al por menor de artículos de Bazar y Menaje; Venta de productos cosméticos de tocador y perfumería; Venta al por menor de papelería y útiles de escritorio; Venta al por menor de ropa interior y Venta al por menor de prendas de vestir y accesorios, en el establecimiento ubicado en el Jr. de la Unión N° 421, distrito, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N.° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N.° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N.° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que, toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N.° 005-2013-MC publicado en el diario Oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N.° 350-2019-MC con fecha 23 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera, para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N.° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N.° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- EMITIR la autorización sectorial del Ministerio de Cultura requerida para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para el uso solicitado de Venta al por menor de artículos de Bazar y Menaje; Venta de productos cosméticos de tocador y perfumería; Venta al por menor de papelería y útiles de escritorio; Venta al por menor de ropa interior y Venta al por menor de prendas de vestir y accesorios, en el inmueble ubicado en Jr. de la Unión N° 421, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.